

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DE LA LIC. LENNY JACQUELINE GÓMEZ SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE EGRESOS Y FINANZAS; QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA EN TÉRMINOS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos [REDACTED] y [REDACTED] de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **“EL MUNICIPIO”** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter [REDACTED] de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo [REDACTED] de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

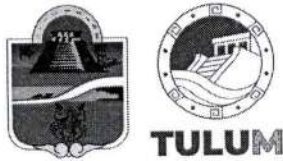
1.3 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 90, fracción XII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es función del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha cinco de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LOTAIP, 117 DE LA PAIP, QROO LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTE/05/01/2022/03.

VERSIÓN PÚBLICA



fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su calidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021 para el periodo 2021 - 2024.

1.6 Que para el desempeño de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, de los artículos 4 y 8, Inciso A), fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Secretario Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, Inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8 Que la Licenciada Lenny Jacqueline Pérez Salazar, asiste a los antes mencionados en su carácter de Directora de Finanzas, de conformidad con el artículo 8, Inciso A), fracción II y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el oficio MT/TM/0093/2022, de fecha dos de marzo del 2022, suscritos por el C. Diego Castañón Trejo, en su calidad de Tesorero del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

1.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

1.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día veinticinco del mes de marzo del año 2022, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del **Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha cinco de abril del 2022.**



TULUM

presente contrato bajo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, para contratar la prestación del servicio consistente en "SERVICIO DE EXPEDICION DE BOLETO DE AVIÓN PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO HOSPEDAJE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TULUM"; dicha licitación fue declarada Desierta en virtud de no haber ningún registro de licitante; lo que procede llevar a cabo el procedimiento por excepción a la licitación por ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, 49, Párrafo Segundo y 50, Fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Municipales con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.13 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del dictamen de Fallo de fecha cuatro de abril del presente año, a favor de la Persona Física que responde al nombre [REDACTED].

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS DECLARA:

II.1 Que es una Persona Física que se identifica a través de:

- a) Acta de Nacimiento con versión electrónica [REDACTED] 6, expedida por el Registro Civil del Estado de Quintana Roo, Municipio de registro Othón P. Blanco, Oficialía 006, fecha de registro [REDACTED] número de [REDACTED], a nombre de [REDACTED] art.
- b) Constancia de la Clave Unica de Registro de Identificación, a nombre de [REDACTED], con clave BAMA840604MQ [REDACTED].
- c) Pasaporte con número [REDACTED], con vigencia 30/08/22, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento [REDACTED] con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos de [REDACTED] [REDACTED].

II.2 Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal y como se muestra en la Constancia de Situación Fiscal, de fecha 05 de abril de 2022, a nombre del [REDACTED], en el instrumento de referencia en sus actividades económicas se establece:

- 1. Agencia de viajes.
- 2. Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes.
- 3. Otros servicios de reservaciones.

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a "EL MUNICIPIO".

Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha cinco de abril del 2022.

CUMPLIMADO POR: CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 130 DE LA LGTAP, 127 DE LTRAP QUINTANA ROO, LOS NÚMEROS QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DECLASSIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

LICITACION PUBLICA

II.4 Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **BAMA840604T4A**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente [REDACTED]; número de teléfono [REDACTED] que tiene establecido su domicilio en: [REDACTED]

[REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1190**.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relativos a Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad de servicio.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses del mismo.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación del "SERVICIO DE EXPEDICION DE BOLETO DE AVIÓN PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO HOSPEDAJE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TULUM",

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha cinco de abril del 2022.

DECLARADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGIAP, 187 DE LTAIP ORO LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y QUINCENARIO NOVENO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022 ACUERDO ACTEXTC/012/2022



TULUM

de acuerdo al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022, que brindará **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

OBJETO: "SERVICIO DE EXPEDICION DE BOLETO DE AVIÓN PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO HOSPEDAJE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TULUM".

DESCRIPCIÓN: Consistente en la mediación para adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales y de hoteles con precios sujetos a cambios sobre disponibilidad por parte de la aerolínea, así como de los hoteles a seleccionar.

El servicio que se contrata extensivo a:

- Reservar y vender plazas para cualquier medio de transporte
- Reservas y venta de camas en habitaciones
- Alquiler de vehículos con o sin conductor

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación del presente contrato será por la cantidad hasta de **\$2,913,793.10 (SON: DOS MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 10/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de **\$466,206.90 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, DOS CIENTOS SEIS PESOS, 90/100, MONEDA NACIONAL)**, asciendo un total de **\$3,380,000.00 (SON: TRES MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum, autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año. El techo financiero de la presente contratación no implica una obligación de gasto, debido a que estará sujeta a la capacidad de consumo por parte de **"EL MUNICIPIO"**, siendo así, un contrato abierto de servicios por el numeral 87 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, con el número de contrato...

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" convienen que **NO** se cobrará anticipo.

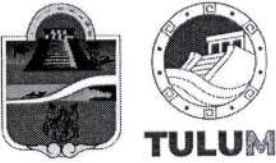
CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago será para finalizar el servicio prestado por evento de acuerdo a la cláusula primera del presente contrato, ya sea en conjunto o individual; será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** le proporcione a **"EL MUNICIPIO"** y posterior a la entrega de la factura emitida por la misma, que deberá ser entregada junto con la totalidad de los documentos comprobatorios de la prestación del servicio que se trate, a la **DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS** de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier atraso o falta de pago por la falta o demora de la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes es responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha cinco de abril del 2022.

DECLARADO POR CONVENIR DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 110 DE LA LOPAI, 137 DE LA LIP, QROO LOS NUMERALES QUINCUESESIMO SEXTO Y QUINCUESESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

AA



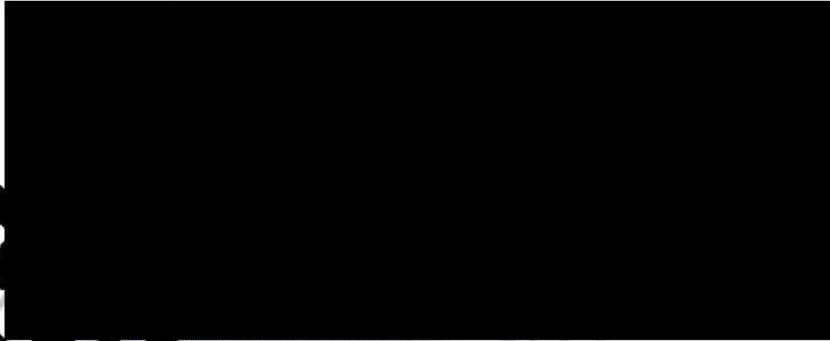
liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en su contra en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se relaciona **CUENTA BANCARIA**

BENEFICIARIO:

BANCO:

**CUENTA
CLABE
INTERBANCARIA**



a continuación:

En caso de que cualquier pago por el presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato siguiente.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS, se obliga y compromete a entregar lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, experiencias, atención y capacidad profesional, asignando para ello personal capacitado, en caso de ser necesario, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia a la presente cláusula.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", toda la documentación comprobatoria y prescrita de los servicios objeto del presente instrumento.

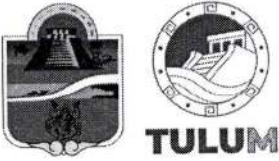
SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido desde el día **05 (cinco)** del mes de abril del año 2022 al día **31 (treinta y uno)** del mes de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- Se señala que el área encargada de vigilar el servicio objeto será la **DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS**, a través de su titular la **LIC. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR**, quien supervisará el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [Redacted] de fecha cinco de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139 DE LA LSTIAPI, 137 DE LTIAP, QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EX/05/01/2022.03



teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los servicios y/o empleados de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no cumplan con su propuesta, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo en términos de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del servicio contratado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será enviado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a través de cualquier medio físico o electrónico, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale **"EL MUNICIPIO"**, realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 83, fracción II y 91, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo una **FIANZA** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, pagado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los días hábiles siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y una vez cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en caso de incumplimiento.

DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. - Queda prohibido a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ceder, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha cinco de abril del 2022.

CONVOCADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 136 DE LA LGTIAF, 187 DE LTAIP, ORO LOS NÚMEROS QUINCENALES 670 SEXTO Y QUINCENALES NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 3 DE ABRIL DE 2022. ACUERDO ACT/CTE/03/012/2022.



TULUM

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación por la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicándose en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento que lleva a rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá obtener un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, se otorgará con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que motivó el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisición, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTIICIPADA. - “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que no se puede continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” recobrarán del proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “LA PROVEEDORA” que en cualquier momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (por ciento) del importa máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “LA PROVEEDORA”.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha cinco de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139 DE LA LSTIAF, 137 DE LTIAP-OROC, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONCORDADO CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EX/05/01/2022/03



TULUM

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y terceras personas.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene que el personal aportado por su parte para la ejecución del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que le es cedido, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará en el ámbito laboral alguna para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a prestar el servicio comprometido así como a su personal, a que toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo que se le fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados de los documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad, siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Toda avera, aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse **"LAS PARTES"** en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados a conocer por **"EL MUNICIPIO"** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital, haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, deberá ser informado inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones y/o requerimientos que realice **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, los cuales se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha cinco de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 DE LA LSTIAF, 137 DE LTAIP, 130 LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFIDENCIALIDAD CON LO APROBADO ACTUAL DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSparencia DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTEX705/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA

[Firma manuscrita]



TULUM

recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra el robo, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurar y minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada únicamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, supliendo los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de los representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a la persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en cualquier momento. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de "LAS PARTES" a través de "LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE POR LOS SERVICIOS".

DÉCIMA NOVENA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - El presente contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inaplicables, no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La extinción o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES" en el presente contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente instrumento debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá, pero no se limitará a: inundaciones o incendios, bloqueos, disturbios laborales, terremotos, leyes, decretos, reglamentos, ordenes u otras instrucciones o acciones ya sean de empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha cinco de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LOTAIP, 117 DE LAIP QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONCORDANCIA CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT/EXT/05/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA

AA



TULUM

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes o requerimientos de alguna de estas autoridades.

Cualquiera de "LAS PARTES" del presente contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su existencia, las causas que motivaron la fuerza mayor o el caso fortuito, los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato, su duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrarse el presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACOGERE TOTAL. - El presente Contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y cumplir individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones expresadas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, legislativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma impida el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anularlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad que se aplicará a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" renuncia al foro que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **05 (cinco) días del mes de abril del año 2022.**

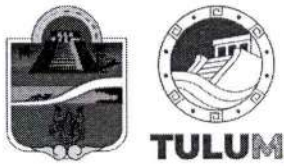
"Por el Municipio"

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha cinco de abril del 2022.

DECLARADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 133 DE LA LOPDIP, 137 DE LAIP, QUINTA LOS NÚMEROS QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO-ACT-EXT/05/01/2022-03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signature and checkmark



TULUM

C. Marciano Dzul Caamal
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal
"Área Requirente del Servicio"

Lic. Bernabé Antonio Miranda
Lic. Bernabé Antonio Miranda

Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar
Directora de Egresos y Finanzas

VERSIÓN PÚBLICA

"La Prestación de Servicios"

TULUM

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 136 DE LA LGTIAF, 117 DE LAIP ORDO LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFIDABILIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO-ACT-EXT/05/01/2022-03

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/012/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [Redacted] de fecha cinco de abril del 2022.